



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA PÚBLICA**

**Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

**(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)**

<b>Fecha</b>	Octubre 21 de 2022	<b>Hora</b>	9:00	AM X	PM
--------------	--------------------	-------------	------	------	----

**RADICACIÓN DEL PROCESO**

05001	31	05	024	2021	00229	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

**CONTROL DE ASISTENCIA**

Demandante	MARÍA PATRICIA TORRES SUAREZ	Asistió
Apoderado del demandante	SEBASTIÁN RUIZ MOLINA	Asistió
Demandados y litisconsorte	<ul style="list-style-type: none"><li>- COLPENSIONES</li><li>- PORVENIR S.A.</li><li>- SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.</li><li>- LA NACIÓN –MINISTERIO DE HACIENDA</li></ul> OFICINA DE BONOS PENSIONALES DE Y CRÉDITO PÚBLICO	Asistieron
Apoderados de las demandadas	LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA OCTAVIO ANDRÉS CASTILLO OCAMPO DANIEL FERNÁNDEZ FLÓREZ CRISTHIAN HABID GONZÁLEZ BENÍTEZ	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	<b>PERJUICIOS - INEFICACIA DE AFILIACIÓN</b>	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

**1. ETAPA DE SANEAMIENTO:**

Se adoptaron medidas de saneamiento en la audiencia celebrada el 7 de junio de 2022.

**2. FIJACIÓN DEL LITIGIO:**

El **problema jurídico** a resolver, de manera principal, consiste en:

1. Determinar si PORVENIR S.A incumplió con el deber de información que le asistía al momento de afiliar a la demandante al RAIS.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/97ccd624-4a68-41e5-9fa5-ed39b9ebd50e?vcpubtoken=821110bb-8726-4347-8d18-92aa70a513dd>

2. Se establecerá si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado del régimen de prima media con prestación definida que realizó la demandante en el año **1999**, al RAI administradora por PORVENIR S.A., y las consecuencias que se derivan de tal declaratoria

3. Se determinará si PORVENIR S.A deber reconocer pensión de vejez, con fundamento en los artículos 21, 33 y 34 de la Ley 100 de 1993 y consecuente reliquidación pensional con los intereses de mora del art. 141 de la Ley 100 de 1993. en subsidio la indexación.

De manera subsidiaria, se establecerá si PORVENIR es responsable a título de CULPA de los perjuicios patrimoniales (materiales) y extrapatrimoniales (inmateriales) por trasgredir el derecho a la libre escogencia de la demandante, y la indexación de la condena.

5. Finalmente, el Juzgado se pronunciará sobre las pretensiones de la demanda de reconvencción presentadas por PORVENIR y SEGUROS DE VIDA ALFA en contra de MARÍA PATRICIA TORRES SUAREZ.

### 3. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

#### PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Se decreta la documental que reposa a fls. 44 a 96 del archivo 02 del expediente digital

Testimonios de:

- Carmen Aminta Molina Arango
- Jaime Alberto Domínguez Mesa

#### PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES

Documentales aportados con el expediente administrativo allegado con la contestación de la demanda. Fls. 241 a 443, que corresponden a la historia laboral de la actora y su expediente administrativo.

Interrogatorio de parte a la demandante

Oficios dirigidos a **PORVENIR** con la finalidad de certificar:

- Cuáles fueron todas las operaciones y contratos financieros que se celebraron y ejecutaron con terceros para consolidar el soporte financiero del pensionado, y se alleguen los respectivos soportes que lo acreditan.
- Se certifique y allegue los soportes atinentes al trámite de emisión y expedición de bonos pensionales en el caso de la demandante

Para lo anterior, se concede un plazo de quince (15) días.

#### PRUEBAS SEGUROS DE VIDA ALFA

Interrogatorio de parte al demandante

Documentos allegados con la contestación a la demanda obrantes a fls. 498 a 506

#### PRUEBAS MIN HACIENDA

Documentos visibles a fls. 551 a 580 del expediente digital, archivo 10

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/97ccd624-4a68-41e5-9fa5-ed39b9ebd50e?vcpubtoken=821110bb-8726-4347-8d18-92aa70a513dd>

### PRUEBAS DE PORVENIR

Interrogatorio de parte a la demandante.

Documentos allegados con la contestación a la demanda y la demanda de reconvención archivo 11.

Se requiere a **COLPENSIONES** para que, en el término de quince (15) días, allegue informe en el que indique si para el momento del traslado de régimen de la demandante en el año 1999, brindó asesoría a la señora **MARÍA PATRICIA TORRES SUAREZ** respecto del traslado de regímenes pensionales.

### PRUEBAS DE OFICIO

Se requiere **COLPENSIONES** para que allegue proyección pensional de la demandante en el RPM, para lo cual, se le concede un término de quince (15) días.

### PRUEBAS NO DECRETADAS

Todas las pruebas fueron decretadas

### DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

Para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se fija el día **VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

Link de audiencia:

<https://call.lifesizecloud.com/12693984>

## MÁBEL LÓPEZ LEÓN JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6314a6e95f3032f334f19595fad6e3f916b51b0e33b0a4365c417ed2f85bdc2**

Documento generado en 21/10/2022 10:35:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/97ccd624-4a68-41e5-9fa5-ed39b9ebd50e?vcpubtoken=821110bb-8726-4347-8d18-92aa70a513dd>